

Santiago, 15 de febrero de 2022

Señor
Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE

Dino Pruzzo González y Javier Ruscica Olivares, ambos en representación de **EMPRESA ELÉCTRICA CARÉN S.A.** (“Empresa” o “Carén”) todos ya individualizados, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio seguido bajo el **Rol D-077-2017**, solicito al señor Fiscal tener presente lo siguiente:

Con fecha 31 de enero de 2022 la Empresa ingresó por medio de la oficina de partes de la Dirección General de Aguas la solicitud de autorización provisoria para la operación de las Centrales Hidroeléctricas Malalcahuello y Carilafquén, en virtud de los artículos 57 y siguientes del Reglamento a que se refiere el Artículo 295 inciso 2º, del Código de Aguas, estableciendo las Condiciones Técnicas que deberán cumplirse en el Proyecto, Construcción y Operación de las Obras Hidráulicas identificadas en el Artículo 294 del referido texto Legal.

Se hace presente que el ejercicio de esta facultad se realizó en el marco del proceso sectorial de la recepción de obras hidráulicas de la Central Carilafquén Malalcahuello.

Por último, sírvase tener por acompañadas a este procedimiento administrativo sancionatorio las solicitudes de autorización provisoria antes referidas.

Sin otro particular, saludan atentamente a Ud.,



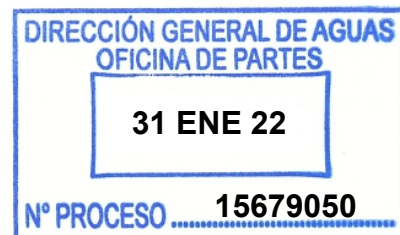
Dino Pruzzo González
p.p Empresa Eléctrica Carén S.A.



Javier Ruscica Olivares
p.p Empresa Eléctrica Carén S.A.

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN PROVISORIA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CARILAFQUÉN; **EN EL OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AGUAS



ALBERTO CARDEMIL PALACIOS, abogado, en representación de **EMPRESA ELÉCTRICA CARÉN S.A.** ("Carén" o el "Titular"), en procedimientos administrativo de obras mayores relativo a la Central Hidroeléctrica Carilafquén ("Central"), número de expediente VC-0902-184, al señor Director General de Aguas respetuosamente digo:

Que en la calidad en que comparezco, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 294, 295 y 296 del Código de Aguas ("CA"), y del artículo 57 del Decreto 50 ("Decreto No 50" o "Reglamento de Obras Mayores"), del Ministerio de Obras Públicas ("MOP"), del año 2015, que aprueba el Reglamento del Artículo 295 inciso segundo del CA, modificado por el Decreto 131 del MOP del año 2021 ("Decreto No 131"), vengo en solicitar que se autorice la operación provisoria de las obras de la Central (las "Obras"), con las condiciones que determine de acuerdo con la ley y la reglamentación vigente, mientras se encuentre pendiente el proceso de revisión de los antecedentes de la solicitud de recepción que se tramita en este expediente, toda vez que, según se acreditará en esta presentación y antecedentes adjuntos a la misma, se han cumplido todos los requisitos establecidos en el Decreto No 131 para ello, por cuanto:

(i) Los derechos de aprovechamiento de aguas que se ejercitarán mediante las Obras se encuentran en plena concordancia con éstas, en cuanto a el o los puntos de captación y/o restitución; y

(ii) La puesta en carga de las Obras ha sido concluida satisfactoriamente.

I. ANTECEDENTES

1. Por Resolución de la Dirección General de Aguas ("DGA") (Exenta) N° 3087 de fecha 10 de noviembre de 2016, se aprobó el proyecto y se autorizó la construcción de las Obras de la Central.
2. Posteriormente, con fecha 27 de junio de 2018, una vez construida la Central y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 295 y siguientes del CA, Carén presentó la solicitud de recepción de las Obras, acompañando para tal efecto el informe de construcción emitido por Anagea Gestión Ambiental fechado en junio de 2018 ("Informe de Construcción").

3. Con fecha 12 de diciembre de 2019, el Titular informó a la DGA el inicio de los trabajos para reemplazar la tubería de aducción de la Central, con el objeto de adaptar las mismas al proyecto autorizado por la Resolución DGA que aprobó el proyecto y autorizó su construcción (el "Proyecto de Reemplazo"). En dicha presentación, el Titular acompañó documento en formato PowerPoint, exponiendo la localización del proyecto, disposiciones generales, esquemas y estructuras principales, proyecto de cambio de tubería, consideraciones y mitigaciones ambientales destacadas, suministro, fabricación e instalación de tubería, localización de andariveles, instalación de faenas, botaderos y tramos de construcción, maquinaria y mano de obra, programa y presupuesto estimado.
4. Mediante Oficio ORD. DARH N°43, de 7 de febrero de 2020, el Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la DGA ("DARH"), solicitó ciertos antecedentes técnicos adicionales para la correcta evaluación de las labores en ejecución para el reemplazo de la tubería de aducción de la Central.
5. Con fecha 19 de febrero de 2020, el Titular presentó los antecedentes técnicos del Proyecto de Reemplazo de la tubería de aducción para la evaluación de la DGA.
6. Luego de dos adendas complementarias presentadas por el Titular, mediante oficio ORD. DARH N°263 de 02 de octubre de 2020, el DARH comunicó la conformidad técnica del Proyecto de Reemplazo de la tubería de aducción de la Central. En dicha comunicación, además, se informó que luego de la ejecución de las obras, debían presentarse los antecedentes de construcción que acrediten que las obras fueron ejecutadas de acuerdo con el Proyecto de Reemplazo evaluado por el servicio y, con posterioridad a ello, **se retomaría el proceso de recepción de obras de la Central, que se encontraba suspendido.**
7. Con fecha 22 de diciembre de 2020, el Titular presentó informe denominado "Informe de Pruebas Sistema de Aducción Central Hidroeléctrica Carilafquén" elaborado por E&A ingenieros en noviembre de 2020, ("IE Proyecto de Reemplazo"), en que informó los resultados de las pruebas de hermeticidad y presión de la aducción del Proyecto de Reemplazo, concluyendo que "el sistema de aducción presentó un buen nivel de seguridad respecto a su estanqueidad, y efectos de filtraciones de agua que se pueden generar en él" agregando que "cabe resaltar que la prueba de estanqueidad fue realizada a continuación de un rechazo de carga, que es una **condición de mayor estrés para el sistema de aducción y en particular la tubería de aducción en baja presión. Aún así, el sistema se mantuvo estanco, sin pérdidas ni fugas de agua.**".

8. Con fecha 19 de enero de 2021, mediante oficio ORD. DARH N°16, el DARH solicitó informe de construcción respecto del Proyecto de Reemplazo.
9. Con fecha 13 de abril de 2021, el Titular presentó el informe de construcción del Proyecto de Reemplazo ("IC Proyecto de Reemplazo").
10. Con fecha 31 de mayo de 2021, el Titular presentó una nueva versión del Informe de Construcción que considera aquellas Obras que no fueron objeto del Proyecto de Reemplazo.
11. Con fecha 12 de agosto de 2021, la Unidad de Obras Mayores del DARH emitió el denominado "Informe Técnico DARH N° 307" -acompañado en esta presentación- ("IT N° 307"), que realizó observaciones a los antecedentes expuestos en el IC Proyecto de Reemplazo y a la nueva versión del Informe de Construcción y que corresponde a la primera revisión de antecedentes para la recepción de las Obras de la Central, como un todo.
12. Con fecha 30 de septiembre de 2021, la Unidad de Obras Mayores del DARH emitió "Informe Técnico de Terreno DARH N° 356" ("Informe Visita a Terreno") que se refiere a la visita técnica a la Central de fecha 8 de septiembre de 2021, en la que, conforme al informe, se constató "que los proyectos hidroeléctricos Carilafquén y Malalcahuello presentan sus obras construidas, y conforme a la inspección visual, se condicen con los antecedentes de los proyectos sectoriales que son objeto de revisión en el marco de los respectivos procesos de recepción de obras.", agregando que "no existen reparos al proceso de recepción de las obras ejecutadas según lo dispuesto en el artículo 61 del D.S. MOP N°50/2015".
13. Con fecha 13 de octubre de 2021, el Titular presentó la aclaración a las observaciones realizadas en el IT N° 307.
14. Con fecha 30 de noviembre de 2021, la Unidad de Obras Mayores del DARH emitió el denominado "Informe Técnico DARH N° 530" -acompañado en esta presentación- ("IT N° 530"), que se basa en la respuesta a las observaciones del IT N° 307, presentada por el Titular con fecha 13 de octubre de 2021, y cuyas observaciones están pendientes de ser respondidas por el Titular. En el IT N° 530 no existen observaciones de seguridad significativas que estén pendientes, y, salvo por la exigencia de prueba de estanqueidad con rechazo de carga a máxima capacidad de la Central, la DGA no manifestó objeciones respecto de los procedimientos de puesta en carga llevados a cabo e informados.

II. Los derechos de aprovechamiento de aguas que se ejercerán mediante las Obras se encuentran en concordancia a éstas, en cuanto al o los puntos de captación y/o restitución, de conformidad a los criterios establecidos en la Resolución DGA (Exenta) N°1672 de 2020.

15. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 57 del Reglamento de Obras Mayores, la DGA podrá autorizar provisoriamente la operación de las Obras, previa solicitud y "(...) siempre que se acredite que el o los derechos de aprovechamiento de aguas que se ejercerán con las obras, se encuentren en concordancia a éstas, en cuanto al o los puntos de captación y/o restitución, y la puesta en carga haya sido concluida satisfactoriamente, cuando corresponda."
16. Al respecto, tanto el IT N° 307 como el IT N° 530, disponen en su sección "7.4. Concordancia de Derechos de Aprovechamiento de Aguas con Obras", que "en la Figura 7.2. se observa que los puntos de captación de los derechos de aprovechamiento se ubican a menos de 100 m del área de influencia preliminar, cumpliéndose la condición señalada en el Resuelvo 1° literal h de la Resolución DGA (Exenta) N°1672 de 2020" y, en relación con la obra de restitución, que "En la Figura 7.3. se observa que los puntos de restitución de los derechos de aprovechamiento se ubican a menos de 100 metros del fin de las obras civiles de la restitución de la central, cumpliéndose la condición señalada en el Resuelvo 1° literal j de la Resolución DGA (Exenta) N°1672 de 2020."
17. Finalmente, cabe mencionar que el IT N° 530 en su sección 8.11 solicita al Titular "presentar plano que identifique el área de influencia de la captación, en concordancia con lo señalado en la Resolución DGA (Exenta) N°1672 de 2020. Se deberá presentar archivo nativo en formato dwg y en coordenadas UTM (m) referidas al Datum WGS 1984.", plano que ya ha sido elaborado y se adjunta a esta presentación, sin perjuicio de su posterior nueva presentación, en respuesta a lo exigido en el IT N° 530.

III. La puesta en carga de la Central ha sido concluida satisfactoriamente.

18. En cuanto al segundo requisito, el inciso tercero del artículo 57 del Reglamento de Obras Mayores, en su parte final, dispone que podrá autorizarse la operación provisoria de las Obras, siempre "(...) que la puesta en carga haya sido concluida satisfactoriamente, cuando corresponda."
19. Al respecto, en el presente expediente se encuentra establecido que las Obras de la Central cumplen cabalmente esta segunda exigencia, lo que consta en diversos

informes ("Informes de Puesta en Carga"), entre los cuales se destacan los siguientes:

(i) IE Proyecto de Reemplazo, en que se concluye que "el sistema de aducción presentó un buen nivel de seguridad respecto a su estanqueidad, y efectos de filtraciones de agua que se pueden generar en él" agregando que "cabe resaltar que la prueba de estanqueidad fue realizada a continuación de un rechazo de carga, que es una condición de mayor estrés para el sistema de aducción y en particular la tubería de aducción en baja presión. Aún así, el sistema se mantuvo estanco, sin pérdidas ni fugas de agua.".

(ii) Informe denominado "Prueba de estanqueidad sistema de aducción central hidroeléctrica Carilafquén", elaborado por Latin America Power en noviembre de 2020, que se refiere a la prueba de rechazo de carga que se desarrolló el día 25 de noviembre de 2020, se concluye que la "(...) prueba de estanqueidad para el sistema aducción Carilafquen realizada en el período entre las 15:00 horas del día 26-11-2020 y las 03:00 horas del día 26-11-2020, resultó satisfactoria, sin mostrar variaciones de niveles monitoreados";

(iii) Informe denominado "Prueba de estanqueidad sistema de aducción central hidroeléctrica Carilafquén", elaborado por Latin America Power en diciembre de 2020, que se refiere a la prueba de rechazo de carga que se desarrolló el día 29 de diciembre de 2020, en que se concluye que la "(...) prueba de estanqueidad para el sistema aducción Carilafquen realizada en el período entre las 17:30 horas del día 29-12-2020 y las 05:30 horas del día 30-12-2020, resultó satisfactoria, sin mostrar variaciones de niveles monitoreados";

(iv) Los informes denominados "Informe de Prueba de Estanqueidad Sistema de Aducción Central Hidroeléctrica Carilafquén" elaborados por E&A Ingenieros todos los meses, entre enero y agosto y también en diciembre de 2021, en que se concluye que "el sistema de aducción presentó un buen nivel de seguridad respecto a su estanqueidad, y efectos de filtraciones de agua que se puedan generar en él.". Una mención especial para la puesta en carga detallada en el "Informe de Prueba de Estanqueidad Sistema de Aducción Central Hidroeléctrica Carilafquén" de diciembre de 2021 ("Informe Prueba de Máxima Capacidad"), en que se resalta que "la prueba de estanqueidad fue realizada a continuación de un rechazo de carga, a la potencia máxima de la Central, esta es la condición de mayor estrés para el sistema de aducción y en particular la tubería de aducción en baja presión. Aún así, el sistema se mantuvo estanco, sin pérdidas ni fugas de agua.".

20. El informe IT N° 530, en su sección "8.8 Informe de Procedimiento de Puesta en Carga. Obs. 7. C1:" relativa a la solicitud de informar la fecha programada para la prueba de estanqueidad con rechazo de carga a máxima capacidad, señala que el "Informe Prueba de Estanqueidad Sistema de Aducción Central Hidroeléctrica Carilafquén" de diciembre de 2020, que informa que la prueba de rechazo a máxima capacidad "no presenta los respaldos suficientes para presumir que dicha prueba se efectuó a máxima capacidad, o sea con el caudal de diseño. Lo anterior, queda demostrado al consultar la información de generación en tiempo real disponible del coordinador eléctrico nacional, donde se informa que a las 11:00 hr del día citado, se generaban 13,46 MW y luego se observa la detención de las unidades de la central.".

Al respecto, el Informe Prueba de Máxima Capacidad, haciéndose cargo de la observación, explica que "(...) Los sistemas de información de generación de la central y la información entregada al Coordinador Eléctrico Nacional (CEN), registran la energía generada (medida en los medidores de facturación) en intervalos de 15 minutos, y no se registra la potencia instantánea. De la información de energía generada sólo se puede deducir la potencia promedio de dicho intervalo de control de 15 minutos, y no la potencia máxima en un instante determinado. Por lo anterior, los registros públicos del CEN no reflejan un valor equivalente a la energía generada potencia máxima.".

El Informe Prueba de Máxima Capacidad se adjunta a esta presentación, sin perjuicio de su posterior nueva presentación, en respuesta a lo exigido en el IT N° 530.

IV. Los titulares de proyectos que cuenten con aprobación de proyecto y autorización de construcción, pero que no cuenten con recepción de obras y autorización de operación con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto No 131, podrán optar por estas normas o las del Decreto No 50.

21. El Artículo 1° transitorio del Decreto No 131 dispone que "Todos aquellos titulares de proyectos que cuenten con Aprobación de Proyecto y autorización de construcción con anterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones que por el artículo único de este acto se hacen al Reglamento, y que no cuenten con recepción de obras y autorización de operación, al someterse al procedimiento de recepción correspondiente, podrán optar que se les apliquen las normas del Reglamento aprobado por el decreto supremo N° 50, del 13 de enero de 2015, del Ministerio de Obras Públicas, o por las normas reglamentarias modificadas en el artículo único de este decreto supremo".

22. Así las cosas, habiendo sido aprobada la construcción de las Obras y autorizada su construcción, y cumpliéndose plena y sobradamente, según se ha constatado en esta presentación, los requisitos establecidos en el Artículo 57 del Reglamento de Obras Mayores consistentes en acreditar (i) "(...) que el o los derechos de aprovechamiento de aguas que se ejercerán con las obras, se encuentren en concordancia a éstas, en cuanto al o los puntos de captación y/o restitución (...)"; y (ii) que "(...) la puesta en carga haya sido concluida satisfactoriamente, cuando corresponda.", Carén se encuentra facultada para solicitar y resulta plenamente procedente la autorización de la operación provisoria de las Obras.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto precedentemente, las normas legales citadas y principalmente lo dispuesto en los artículos 294, 295 y 296 del CA, artículo 57 del Decreto No 50, modificado por el Decreto No 131, **SOLICITO AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AGUAS** tener por presentada la solicitud de autorización de operación provisoria de la Central Hidroeléctrica Carilafquén, y, en definitiva, acogerla y autorizar la operación provisoria de la Central con las condiciones que determine de acuerdo con la ley y la reglamentación vigente, mientras se encuentre pendiente el proceso de revisión de los antecedentes de la solicitud de recepción.

EN EL OTROSÍ: Sírvase el señor Director General de Aguas, tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Resolución DGA (Exenta) N° 3087 de fecha 10 de noviembre de 2016, se aprobó el proyecto y autorización de construcción de las Obras de la Central.
2. Copia del IT N° 307.
3. Copia del Informe Visita a Terreno.
4. Copia del IT N° 530.
5. Plano que identifica el área de influencia de la captación, en concordancia con lo señalado en la Resolución DGA (Exenta) N°1672 de 2020.
6. Copia del Informe de Construcción.
7. Copia del IE Proyecto de Reemplazo.
8. Copia del informe "Prueba de estanqueidad sistema de aducción central hidroeléctrica Carilafquén", elaborado por Latin America Power en noviembre de 2020.
9. Copia del informe "Prueba de estanqueidad sistema de aducción central hidroeléctrica Carilafquén", elaborado por Latin America Power en diciembre de 2020.
10. Copia de informes "Informe de Prueba de Estanqueidad Sistema de Aducción Central Hidroeléctrica Carilafquén" elaborados por E&A Ingenieros todos los meses, entre enero y agosto y también diciembre de 2021.

11. Copia del Informe Prueba de Máxima Capacidad

ALBERTO CARDEMIL PALACIOS

C.I.N. _____

40322398_1

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN PROVISORIA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MALALCAHUELLO; **EN EL OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.



SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

ALBERTO CARDEMIL PALACIOS, abogado, en representación de **EMPRESA ELÉCTRICA CARÉN S.A.** ("Carén" o el "Titular"), en procedimientos administrativo de obras mayores relativo a la Central Hidroeléctrica Malalcahuello ("Central"), número de expediente VC-0902-183, al señor Director General de Aguas respetuosamente digo:

Que en la calidad en que comparezco, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 294, 295 y 296 del Código de Aguas ("CA"), y del artículo 57 del Decreto 50 ("Decreto No 50" o "Reglamento de Obras Mayores"), del Ministerio de Obras Públicas ("MOP"), del año 2015, que aprueba el Reglamento del Artículo 295 inciso segundo del CA, modificado por el Decreto 131 del MOP del año 2021 ("Decreto No 131"), vengo en solicitar que se autorice la operación provisoria de las obras de la Central (las "Obras"), con las condiciones que determine de acuerdo con la ley y la reglamentación vigente, mientras se encuentre pendiente el proceso de revisión de los antecedentes de la solicitud de recepción que se tramita en este expediente, toda vez que, según se acreditará en esta presentación y antecedentes adjuntos a la misma, se han cumplido todos los requisitos establecidos en el Decreto No 131 para ello, por cuanto:

(i) Los derechos de aprovechamiento de aguas que se ejercitarán mediante las Obras se encuentran en plena concordancia con éstas, en cuanto a el o los puntos de captación y/o restitución; y

(ii) La puesta en carga de las Obras ha sido concluida satisfactoriamente.

I. ANTECEDENTES

1. Por Resolución de la Dirección General de Aguas ("DGA") (Exenta) N° 2225 de fecha 10 de agosto de 2016, se aprobó el proyecto y se autorizó la construcción de las Obras de la Central.
2. Posteriormente, con fecha 18 de julio de 2018, una vez construida la Central y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 295 y siguientes del CA, Carén presentó la solicitud de recepción de las Obras, acompañando para tal efecto el informe de construcción emitido por Anagea Gestión Ambiental fechado en julio de 2018 ("Informe de Construcción").

3. Con fecha 12 de diciembre de 2019, el Titular informó a la DGA el inicio de los trabajos para reemplazar la tubería de aducción de la Central, con el objeto de adaptar las mismas al proyecto autorizado por la Resolución DGA que aprobó el proyecto y autorizó su construcción (el "Proyecto de Reemplazo"). En dicha presentación, el Titular acompañó documento en formato PowerPoint, exponiendo la localización del proyecto, disposiciones generales, esquemas y estructuras principales, proyecto de cambio de tubería, consideraciones y mitigaciones ambientales destacadas, suministro, fabricación e instalación de tubería, localización de andariveles, instalación de faenas, botaderos y tramos de construcción, maquinaria y mano de obra, programa y presupuesto estimado.
4. Mediante Oficio ORD. DARH N°43, de 7 de febrero de 2020, el Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la DGA ("DARH"), solicitó ciertos antecedentes técnicos adicionales para la correcta evaluación de las labores en ejecución para el reemplazo de la tubería de aducción de la Central.
5. Con fecha 19 de febrero de 2020, el Titular presentó los antecedentes técnicos del Proyecto de Reemplazo de la tubería de aducción para la evaluación de la DGA.
6. Luego de dos adendas complementarias presentadas por el Titular, mediante oficio ORD. DARH N°263 de 02 de octubre de 2020, el DARH comunicó la conformidad técnica del Proyecto de Reemplazo de la tubería de aducción de la Central. En dicha comunicación, además, se informó que luego de la ejecución de las obras, debían presentarse los antecedentes de construcción que acrediten que las obras fueron ejecutadas de acuerdo con el Proyecto de Reemplazo evaluado por el servicio y, con posterioridad a ello, **se retomaría el proceso de recepción de obras de la Central, que se encontraba suspendido.**
7. Con fecha 12 de abril de 2021, el Titular presentó el informe de construcción del Proyecto de Reemplazo ("IC Proyecto de Reemplazo").
8. Con fecha 31 de mayo de 2021, el Titular presentó una nueva versión del Informe de Construcción que considera aquellas Obras que no fueron objeto del Proyecto de Reemplazo.
9. Con fecha 12 de agosto de 2021, la Unidad de Obras Mayores del DARH emitió el denominado "Informe Técnico DARH N° 306" -acompañado en esta presentación- ("IT N° 306"), que realizó observaciones a los antecedentes expuestos en el IC Proyecto de Reemplazo y al Informe de Construcción actualizado de la Central, lo

que corresponde a la primera revisión de antecedentes para la recepción de las Obras de la Central, como un todo.

10. Con fecha 30 de septiembre de 2021 la Unidad de Obras Mayores del DARH emitió "Informe Técnico de Terreno DARH N° 356" ("Informe Visita a Terreno") que se refiere a la visita técnica a la Central de fecha 8 de septiembre de 2021, en la que, conforme al informe, se constató "que los proyectos hidroeléctricos Carilafquén y Malalcahuello presentan sus obras construidas, y conforme a la inspección visual, se condicen con los antecedentes de los proyectos sectoriales que son objeto de revisión en el marco de los respectivos procesos de recepción de obras.", agregando que "no existen reparos al proceso de recepción de las obras ejecutadas según lo dispuesto en el artículo 61 del D.S. MOP N°50/2015".
11. Con fecha 13 de octubre de 2021, el Titular presentó la aclaración a las observaciones realizadas en el IT N° 306.
12. Con fecha 30 de noviembre de 2021, la Unidad de Obras Mayores del DARH emitió el denominado "Informe Técnico DARH N° 529" -acompañado en esta presentación- ("IT N° 529"), que se basa en la respuesta a las observaciones del IT N° 306, presentada por el Titular con fecha 13 de octubre de 2021, y cuyas observaciones están pendientes de ser respondidas por el Titular. En el IT N° 529 no existen observaciones de seguridad significativas que estén pendientes, y, salvo por la exigencia de prueba de estanqueidad con rechazo de carga a máxima capacidad de la Central, la DGA no manifestó objeciones respecto de los procedimientos de puesta en carga llevados a cabo e informados.

II. Los derechos de aprovechamiento de aguas que se ejercerán mediante las Obras se encuentran en concordancia a éstas, en cuanto al o los puntos de captación y/o restitución, de conformidad a los criterios establecidos en la Resolución DGA (Exenta) N°1672 de 2020.

13. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 57 del Reglamento de Obras Mayores, la DGA podrá autorizar provisoriamente la operación de las Obras, previa solicitud y "(...) siempre que se acredite que el o los derechos de aprovechamiento de aguas que se ejercerán con las obras, se encuentren en concordancia a éstas, en cuanto al o los puntos de captación y/o restitución, y la puesta en carga haya sido concluida satisfactoriamente, cuando corresponda.".
14. Al respecto, tanto el IT N° 306 como el IT N° 529, disponen en sus conclusiones que "en relación a la concordancia de los derechos de aprovechamiento con las

obras para su ejercicio, a modo preliminar, nuevamente se podría señalar que son concordantes en ubicación y cuantía, de acuerdo con los criterios de la Resolución DGA (Exenta) N°1672 de 2020."

15. Finalmente, cabe mencionar que el IT N° 529 en su sección 8.11, Obs solicita al Titular "presentar plano que identifique el área de influencia de la captación, en concordancia con lo señalado en la Resolución DGA (Exenta) N°1672 de 2020. Se deberá presentar archivo nativo en formato dwg y en coordenadas UTM (m) referidas al Datum WGS 1984.", plano que ya ha sido elaborado y se adjunta a esta presentación, sin perjuicio de su posterior nueva presentación, en respuesta a lo exigido en el IT N° 529.

III. La puesta en carga de la Central ha sido concluida satisfactoriamente.

16. En cuanto al segundo requisito, el inciso tercero del artículo 57 del Reglamento de Obras Mayores, en su parte final, dispone que podrá autorizarse la operación provisoria de las Obras, siempre "(...) que la puesta en carga haya sido concluida satisfactoriamente, cuando corresponda."
17. De acuerdo con el "Plan de Pruebas Sistema de Aducción Central Malalcahuello" elaborado por E&A Ingenieros con fecha 19 de marzo de 2021 ("Plan de Pruebas"), y presentado a la DGA con fecha 22 de marzo de 2021, "Con objeto de verificar el correcto y seguro funcionamiento del sistema de aducción, y en particular su estanqueidad, se deberán realizar una serie de pruebas, inspecciones y procedimientos. Un primer grupo de pruebas deberá realizarse antes de iniciar el funcionamiento de la central, en tanto un segundo grupo se debe realizar periódicamente durante un periodo de tiempo en el cual idealmente la central deberá operar con la mayor normalidad posible, y que en adelante se denominará "fase de pruebas". Adicionalmente, cuando sea posible, se considera realizar una prueba de estanqueidad con rechazo de carga a caudal de diseño."
18. Al respecto, en el presente expediente se encuentra establecido que las Obras de la Central cumplen cabalmente esta segunda exigencia del artículo 57 del Reglamento de Obras Mayores, y con el Plan de Pruebas, lo que consta en los informes denominados "Informe de Prueba de Estanqueidad Sistema de Aducción Central Hidroeléctrica Malalcahuello" ("Informes de Puesta en Carga") elaborados por E&A Ingenieros todos los meses, entre abril y agosto y también en diciembre de 2021, en los que se concluye que "(...) el sistema de aducción presentó un buen nivel de seguridad respecto a su estanqueidad, y efectos de filtraciones de agua que se puedan generar en él.", es decir, la Central se ha puesto en carga conforme al Plan

de Pruebas en la medida en que se han dado las condiciones para que sea posible hacerlo.

19. A mayor abundamiento, el IT N° 306 y el IT N° 529 en sus secciones "8.8. Informe de Procedimiento de Puesta en Carga" incorporan como observación lo siguiente: "(...) Se solicita indicar fecha estimada para la prueba de estanqueidad con rechazo de carga a máxima capacidad.", es decir, a criterio de la DGA, lo único que falta para la recepción desde la perspectiva de la puesta en carga, es la prueba de estanqueidad con rechazo de carga a máxima capacidad, dando en consecuencia por descontado que las puestas en carga informadas con anterioridad **han sido concluidas satisfactoriamente** con el caudal que ha existido al momento de la prueba, y a la capacidad que este caudal ha permitido operar. Cabe hacer presente que, conforme a los datos del "Informe Hidrométrico" elaborado por Plantas Sur en enero de 2022, es muy probable que en junio de 2022 sea posible realizar un rechazo de carga en la Central al 100% de potencia en ambas máquinas. Se adjunta dicho informe a esta presentación, sin perjuicio de su posterior nueva presentación, en respuesta a lo exigido en el IT N° 529. En el mismo sentido se pronuncia el informe denominado "Opinión Respecto a Ejecución de Prueba de Estanqueidad con Rechazo Total de Carga" elaborado por E&A Ingenieros con fecha 21 de septiembre de 2021, que señala, respecto a los caudales suficientes para generar a máxima carga, que "lo más probable es que las condiciones para la prueba no se den hasta la temporada invernal del año 2022.".
20. Por lo tanto, es preciso concluir que las puestas en carga que se efectuaron de acuerdo con los Informes de Puesta en Carga **han sido concluidas satisfactoriamente**, con el caudal con el que se contaba al momento de practicarla, situación que es de pleno conocimiento de la DGA, según consta en el IT N° 306 y el IT N° 529.

IV. Los titulares de proyectos que cuenten con aprobación de proyecto y autorización de construcción, pero que no cuenten con recepción de obras y autorización de operación con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto No 131, podrán optar por estas normas o las del Decreto No 50.

21. El Artículo 1° transitorio del Decreto No 131 dispone que "Todos aquellos titulares de proyectos que cuenten con Aprobación de Proyecto y autorización de construcción con anterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones que por el artículo único de este acto se hacen al Reglamento, y que no cuenten con recepción de obras y autorización de operación, al someterse al procedimiento de recepción correspondiente, podrán optar que se les apliquen las normas del

Reglamento aprobado por el decreto supremo N° 50, del 13 de enero de 2015, del Ministerio de Obras Públicas, o por las normas reglamentarias modificadas en el artículo único de este decreto supremo”.

22. Así las cosas, habiendo sido aprobada la construcción de las Obras y autorizada su construcción, y cumpliéndose plena y sobradamente, según se ha constatado en esta presentación, los requisitos establecidos en el Artículo 57 del Reglamento de Obras Mayores consistentes en acreditar (i) “(…) que el o los derechos de aprovechamiento de aguas que se ejercitarán con las obras, se encuentren en concordancia a éstas, en cuanto al o los puntos de captación y/o restitución (…)”; y (ii) que “(…) la puesta en carga haya sido concluida satisfactoriamente, cuando corresponda.”, Carén se encuentra facultada para solicitar y resulta plenamente procedente la autorización de la operación provisoria de las Obras.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto precedentemente, las normas legales citadas y principalmente lo dispuesto en los artículos 294, 295 y 296 del CA, artículo 57 del Decreto No 50, modificado por el Decreto No 131, **SOLICITO AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AGUAS** tener por presentada la solicitud de autorización de operación provisoria de la Central Hidroeléctrica Malalcahuello, y, en definitiva, acogerla y autorizar la operación provisoria de la Central con las condiciones que determine de acuerdo con la ley y la reglamentación vigente, mientras se encuentre pendiente el proceso de revisión de los antecedentes de la solicitud de recepción.

EN EL OTROSÍ: Sírvase el señor Director General de Aguas, tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Resolución DGA (Exenta) N° 2225 de fecha 10 de agosto de 2016, se aprobó el proyecto y autorización de construcción de las Obras de la Central.
2. Copia del IT N° 306.
3. Copia del Informe Visita a Terreno.
4. Copia del IT N° 529.
5. Plano que identifica el área de influencia de la captación, en concordancia con lo señalado en la Resolución DGA (Exenta) N°1672 de 2020.
6. Informe de Construcción.
7. IC Proyecto de Reemplazo.
8. Copia informes “Informe de Prueba de Estanqueidad Sistema de Aducción Central Hidroeléctrica Malalcahuello” elaborados por E&A Ingenieros todos los meses, entre abril y agosto y también en diciembre de 2021.
9. Copia de “Informe Hidrométrico” elaborado por Plantas Sur en enero de 2022.

10. Copia informe denominado "Opinión Respecto a Ejecución de Prueba de Estanqueidad con Rechazo Total de Carga", elaborado por E&A Ingenieros con fecha 21 de septiembre de 2021.

11. Copia de Plan de Pruebas.

12. Copia escrito "Aprobación de programa de pruebas que indica".

ALBERTO CARDEMIL PALACIOS

C.I.N. _____

40322398_1